

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0533/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de marzo de 2022	Sentido: REVOCAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán	Folio de solicitud: 092074122000152	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió al sujeto obligado información sobre el registro de un programa interno de protección civil, en específico, se le explicara del trámite, requisitos, documentos necesarios y fundamento jurídico.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta indicó que debe llenar el formato TCOYOACAN_ADP_1 reuniendo los requisitos y con el fundamento jurídico que se señalan en el mismo y solicitar una cita a un correo electrónico. Adjuntando el formato en mención, del cual se advierte que es para el trámite de Autorización del Programa Especial de Protección Civil.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que se queja debido a que solicitó información para el "registro de un Programa Interno De Protección Civil" y le dieron información para "Autorización del Programa Especial de Protección Civil"	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: • Explique al particular, detalladamente el trámite que se debe de realizar ante la ventanilla única de la alcaldía para el registro de un programa interno de protección civil, los requisitos y documentos necesarios al igual que el fundamento jurídico para dicho trámite.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	05 días hábiles	
Palabras Clave	trámite, ventanilla única, registro, programa interno de protección civil, requisitos	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0533/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Alcaldía Coyoacán* emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	12
PRIMERA. Competencia	12
SEGUNDA. Procedencia	13
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	14
CUARTA. Estudio de la controversia	15
QUINTA. Responsabilidades	25
Resolutivos	25

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 20 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074122000152, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

“Se solicita de la manera más atenta, se explique detalladamente el trámite que se debe de realizar ante la ventanilla única de la alcaldía para el registro de un programa interno de protección civil, los requisitos y documentos necesarios al igual que el fundamento jurídico para dicho trámite. “ (sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 31 de enero de 2022, el sujeto obligado dio atención a la solicitud mediante los oficios ALC/DGGAJ/SCS/0131/2022 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, quien a su vez anexo el oficio DGGyAJ/VUT/023/2022, suscrito por la Coordinación de Ventanilla Única, por medio de este último se informó lo siguiente:

“...

Al respecto, me permito comentar a usted el procedimiento para realizar el trámite en comento:

El interesado deberá llenar el formato **TCOYOACAN_ADP_1**, reuniendo los requisitos que se señalan y con el fundamento Jurídico contenido en el mismo, posteriormente solicitar una cita en el correo *ventanillacoyoacan@cdmx.gob.mx*, donde se le señalara fecha y hora para su atención. (anexo formato para mejor proveer)

...” (SIC)

Asimismo, proporcionó el siguiente formato:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022





Folio: _____
Clave de formato: TCOYOACAN_ADP_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Autorización del Programa Especial de Protección Civil

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Director(a) de Protección Civil

Presenta

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presento a continuación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambas del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Programa Interno de Protección Civil el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F.; El Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., y cuya finalidad es velar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en Materia de Protección Civil en la Demarcación y podrán ser transmitidos al INFODF, a la CDHDF, Contraloría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del D.F., Contraloría General, además de otras instituciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite: AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL. Asimismo se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección de Protección Civil, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento es Av. Río Churubusco S/N, Col. San Diego Churubusco Deleg. Coyoacán, Ciudad de México. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, teléfono: 56 36 46 35; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO O PROMOVENTE (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Documento para votar, Pasaporte, Cédula de Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional			
Calle	No. Exterior	No. Interior	C.P.
Colonia	Delegación	Teléfono	Correo
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país			
Fecha de vencimiento	Actividad autorizada a realizar		
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios. En su caso.			
Denominación			
Acta Constitutiva o Póliza			
Tipo de Documento	Fecha	de	de
Número o Folio	Entidad Federativa		
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en el caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o fidei.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Documento con el que se acredita la representación			
Número de Escritura, Póliza o Expediente	Fecha de Escritura, Póliza o Expediente		
Nombre del Notario, Corredor Público o Juez			
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa		

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
* Los datos suministrados en este tablero son obligatorios.		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Delegación	C.P.	
REQUISITOS		
Formato T00Y0A0AN_LADP_1 debidamente llenado y firmado. Original y copia simple: 1.		
Documento de acreditación de personalidad jurídica (Carta Poder firmada ante notario o testigo o con validación de las firmas ante Notario Público). Carta Poder firmada ante notario o testigo o con validación de las firmas ante Notario Público y de quien realiza el trámite. Poder Notarial e identificación oficial del representante o apoderado, Acta Constitutiva. Poder Notarial e identificación oficial del representante o apoderado.) Original y copia.		
Identificación Oficial (Credencial para votar o Pasaporte o Cédula Profesional o Cédula Militar Nacional). Original y copia: 1.		
Carta de Comensabilidad de Tercer Acreditado		
Subprograma de Prevención en materia de Gestión Preventiva		
Generalidades:		
Objetivo del Subprograma de Prevención en su fase de Gestión Preventiva.		
Nombre del evento.		
Información general del evento.		
Plano de ubicación y coordinación del inmueble en que se celebrará el evento.		
Promotor responsable del evento.		
Descripción del evento.		
Aforo esperado en el evento.		
Definición del grado de riesgo del evento.		
Método a través del cual se previene o mitiga el riesgo, o procedimiento y cronograma de implementación a implementar.		
Plan de gestión o método a través del cual se previene o mitiga el riesgo.		
Riesgos por Agentes Participativos.		
Riesgo a corto plazo.		
Riesgo a mediano plazo.		
Caracterización de zonas de riesgo.		
Determinación de zonas de menor riesgo.		
Diagrama de rutas de evacuación.		
Condiciones de seguridad en zonas de emergencia.		
Condiciones de accesibilidad para las personas con capacidades diferentes.		
Medidas en materia de protección civil.		
Medidas para el manejo de riesgo de contaminación de combustibles.		
Comité Interno de Protección Civil:		
Comité Interno de Protección Civil aplicable al evento.		
Objetivo.		
Objeto del área.		
Función del Comité Interno de Protección Civil.		
Integración del Comité Interno de Protección Civil.		
Documentos de integración.		
Funciones del Comité Interno de Protección Civil.		
Jefe de área o área.		
Jefe de área o área.		
Programa de seguridad:		
Objetivo.		
Diagrama de seguridad para el evento.		
Distribución y control de los elementos de seguridad.		
Subprograma de Prevención en su fase de Gestión Correctiva		
Plan de Acción Correctiva.		
Subprograma de Auxilio en su fase de Gestión Reactiva del Riesgo		
Acciones de Auxilio:		
Objetivo.		
Fase de Alerta.		
Mensaje en materia de protección civil.		
Accionamiento de la Coordinación de Brigadas de Protección Civil.		
Accionamiento del plan de evacuación del inmueble o área de atención masiva.		
Procedimiento de evacuación y preplague.		
Procedimiento en caso de rifa.		
Procedimiento en caso de robo.		
Procedimiento en caso de amenaza de bomba.		
Procedimiento en caso de paso de peatones.		
Procedimiento en caso de paso de peatones en tránsito.		
Procedimiento en caso de sismo.		
Procedimiento en caso de incendio.		
Procedimiento de atención integral para las personas con capacidades diferentes.		
Procedimiento de actuación en caso de suspensión o cancelación del evento por causas de fuerza mayor.		
Cartera técnica del evento:		
Marco de referencia para la clasificación del grado de riesgo.		
Tipo de evento.		
Área o inmueble donde se pretende realizar el evento.		
Estructuras, elementos y equipamiento complementario a instalar.		
Actividades de artefactos pirotécnicos.		
Instalación de aparatos de medición de Gas LP.		
Entrenamiento para la prevención y el control de incendio.		
Dispositivo de Seguridad.		
Coordinación del área o inmueble.		
Atención médica de asistencia al evento.		
Selección de personal.		
Orden de prioridad.		
Dirección del organizador.		
Dirección de responsables por área.		
Dirección de personal.		
Cronograma de montaje y desmontaje.		
Método a través del cual se previene o mitiga el riesgo.		
Aforo de acuerdo a la capacidad de la superficie libre de estructura temporal y demás equipamiento a instalarse.		
Mantenimiento de entrega, venta y distribución de boletines.		
Identificación de Brigadas:		
Integración de Brigadas.		
Características que deben tener las brigadas.		
Criterios para la identificación de las brigadas.		
Funciones generales de las brigadas.		
Funciones y actividades de la Brigada de Evacuación.		
Funciones y actividades de la Brigada de Primeros Auxilios.		
Funciones y actividades de la Brigada de Prevención y Control de Incendio.		
Funciones de la Brigada de Comunicación.		
Capacitación.		
Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.		
A la acción de emergencias mayores.		
Dirección de los servicios y servicios de atención a emergencias.		
Acciones de coordinación y apoyo con los cuerpos gubernamentales de atención médica, seguridad pública y atención a emergencias mayores.		
Acciones de coordinación y apoyo con autoridades en materia de protección civil.		

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

<p>Subprograma de Recuperación en su fase de Gestión Preventiva-Correctiva</p> <p>Objetivo del Subprograma de Recuperación: Evaluación de Daños. Inspección Visual. Inspección Física. Inspección Técnica. Rescate de Actividades. Vuelta a la normalidad. Suspensión del evento.</p>		
<p>Documento complementario</p> <p>Carta responsiva, diseño, memoria de cálculo y características de los materiales de estructuras temporales e instalaciones.</p> <p>Carta responsiva de la instalación de carpas.</p> <p>Carta responsiva de la aplicación de material retardante al fuego.</p> <p>Contrato y registro vigente del particular a cargo de los servicios de seguridad privada.</p> <p>Certificación del personal médico y del personal Técnico en Urgencias Médicas</p> <p>Permiso emitido por la autoridad Delegada competente para la activación y quema de artículos pirotécnicos.</p> <p>Copia de la autorización para la transportación y quema de los artículos pirotécnicos emitidos al proveedor correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p> <p>Copia de la bitácora de la supervisión de campo adecuada por el personal operativo de la Dirección General del H. Cuerpo de Bomberos.</p> <p>Cronograma de ubicación en el inmueble o área de los dispositivos siguientes: a.- Equipo para la prevención y el combate de incendio s. b.- Rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión, accesos internos y externos, zonas de evacuación normal. c.- Equipo sívico de seguridad. d.- Estructuras temporales y equipamiento complementario. e.- Servicios generales y de atención a emergencias.</p> <p>Contrato vigente y carta responsiva de la operación de sanitos portátiles.</p>		<p>Carta responsiva de plantas generadoras de energía.</p> <p>Carta responsiva de la instalación de panelería y manparería.</p> <p>Póliza del seguro de responsabilidad civil.</p> <p>Contrato y registro vigente del particular a cargo de los servicios de atención médica prehospitalaria.</p> <p>Carta responsiva del equipo para la prevención y el combate de incendio.</p> <p>Copia del permiso general expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional al proveedor responsable de la activación de artículos pirotécnicos.</p> <p>Copia del contrato de servicio en el cual deberá especificarse la posición, tipo y cantidad de artículos a activarse.</p> <p>Anexo s complementarios referentes a las actividades de patrulleros (carpas V.I.P., botargas, infantes, activaciones de radio, flexas, globos tipo aerostato, etc).</p> <p>Programa de mantenimiento y supervisión integral a estructuras temporales y equipamiento complementario.</p> <p>Presentar cualquier otra responsiva que no se contemple en este apartado y que solicite las autoridades competentes.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO</p> <p>Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Artículos de la ley o reglamento: Artículos 71, 74, 76, 77, 78, 79, 84, 95, 96, 97 y 180.</p> <p>Términos de referencia para la elaboración de programas especiales de protección civil, TR-SPC-002-PEPC-2016. Aplican en su totalidad.</p> <p>Norma Técnica Complementaria NTCP-002-IT-2016.- Instalaciones Eléctricas Temporales. Aplica en su totalidad.</p>		<p>Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. Artículos 5, 29, 30.</p> <p>Norma Técnica Complementaria NTCP-001-IT-2016.- Instalaciones de Gas L.P. Temporales. Aplican en su totalidad.</p>
Costo:	Sin costo	
Documento a obtener	Autorización.	
Vigencia del documento a obtener	Durante el evento	
Plazo máximo de respuesta	Variable	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Aplica: Afirmativa Ficta	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

Observaciones

*Para solicitar el presente trámite, se deberá realizar primero un cuestionario de Auto diagnóstico para saber si se es sujeto a la realización de un Programa Especial de Protección Civil. (Formato disponible en Otros Documentos que debes conocer).

*El Programa Especial de Protección Civil consta de los subprogramas: Subprograma de Prevención en su fase de Gestión Prospectiva, Subprograma de Prevención en su fase de Gestión Correctiva, Subprograma de Auxilio en su fase de Gestión Reactiva y Subprograma de Recuperación en su fase de Gestión Prospectiva-Correctiva, por lo que es necesario presentar los cuatro.

*Las Delegaciones asesorarán de manera gratuita a quien lo solicite en la elaboración de los Programas Especiales de Protección Civil, así como a los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

*En todo caso se deberá contar con la participación de un tercer acreditado en la elaboración del Programa quien deberá otorgar la correspondiente carta de corresponsabilidad para responder por cualquier posible acción y omisión de su parte que pudiese generar algún fenómeno perturbador, los cuales podrán ser consultados en el Sitio <http://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/>

* Se deberá tomar en cuenta las medidas para que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad sean capaces para su autoprotección.

* Los programas para los eventos con aforo de hasta 500 personas deberán presentarse con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación.

* Los programas para los eventos con aforo de 501 y hasta 2500 personas deberán presentarse con un mínimo de 14 días hábiles de anticipación.

*Una vez que sea autorizado el Programa Especial de Protección Civil, los promoventes de los eventos deberán cumplir lo dispuesto en: "Norma Técnica Complementaria NTGPC-001-IT-2016.- Instalaciones de Gas L.P. Temporales" y "Norma Técnica Complementaria NTGPC-002-IT- 2016".- Instalaciones Eléctricas Temporales.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

<p>Recibió (para ser llenado por la autoridad)</p> <p>Área</p> <p>Nombre</p> <p>Cargo</p> <p>Firma</p>	<p>Sello de recepción</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE FECHA _____ DE _____ DE _____



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCAL TEL 56-88 11 11, HONESTEL 55-38 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía internet, la dirección electrónica <http://www.anticorupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

			Folio:		
NOMBRE:		Clave de formato: TDDYOACAN_ADP_CUESTIONARIO DE AUTODIAGNOSTICO			
Cuestionario de Autodiagnóstico en Materia de Protección Civil (Programa Especial)					
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y datos suministrados por mí no nada es verídica, por lo que en caso de estar falsificada en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se encuentran con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 31 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.</p> <p>Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales</p> <p>Los datos personales recibidos serán protegidos y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Programa Interno de Protección Civil el cual tiene su fundamento en La Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., el Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., y cuya finalidad es vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en Materia de Protección Civil en la Demarcación y podrán ser transmitidos al INFOCDP, a la CDHDF, Contraloría Mayor de Hacienda de al Asamblee Legislativa del D.F., Contraloría General, además de ellos o podrá acceder al servicio o completar el trámite: CUESTIONARIO DE AUTODIAGNOSTICO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL (PROGRAMA ESPECIAL). Asimismo se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es Dirección de Protección Civil, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asistencia sobre los derechos que otorga la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, teléfono 56 36 46 30; correo electrónico: datospersonales@infocdf.org.mx o en la página www.infocdf.org.mx.</p>					
DATOS DEL INTERESADO (Persona física)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno		R.F.C.	
Identificación Oficial (Cédulas para votar, Pasaporte o Cédula Profesional, etc.)		Número / Folio		C.P.	
Calle	Delegación	No. Exterior	No. Interior	Correo	C.P.
En su caso					
Documento con el que acredite la situación migratoria y estancia legal en el país			Actividad autorizada a realizar		
Fecha de vencimiento					
DATOS DEL INTERESADO (Persona moral)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios, en caso de ser persona moral.					
Denominación o razón social					
Calle	Delegación	No. Exterior	No. Interior	Correo	R.F.C.
Teléfono			C.P.		
Acta Constitutiva o Póliza		Fecha de otorgamiento			
Número o Folio del Acta o Póliza		Entidad Federativa			
Nombre del Notario o Corredor Público		Entidad Federativa			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		Entidad Federativa			
Folio o Número		Entidad Federativa			
Fecha		Entidad Federativa			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE O POSEEDOR					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno			
Identificación Oficial		Número / Folio			
Nacionalidad					
Instrumento o documento con el que acredite la representación					
Número o Instrumento Notarial		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez			
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa			
Folio y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		Entidad Federativa			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle	Delegación	No. Exterior	No. Interior	Correo	C.P.
Teléfono				Correo electrónico para recibir notificaciones	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno Apellido Materno	
SECCIÓN I. GIRO O ACTIVIDAD	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</small>	
Giro o actividad	
SECCIÓN II. ACTIVIDADES SUJETAS A ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios. Marque con una cruz X en la casilla correspondiente a la actividad que realice su empresa, industria o establecimiento. Puede marcar más de una casilla en su caso.</small>	
Eventos deportivos	Conciertos
Exposiciones	Ninguna de las anteriores
Si marcó una o más actividades significa que su empresa SI está obligada a presentar Programa Especial de Protección Civil, entonces favor de llenar la Sección VI.	
SECCIÓN III. PÚBLICO	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios. Marque con una cruz X en la casilla correspondiente al su evento se encuentra en el siguiente espacio.</small>	
¿La asistencia máxima de público es mayor a 500 personas, en algún momento?	
SI	No
Si marcó el recuadro afirmativo, significa que su evento SI está obligado a presentar el Programa Especial de Protección Civil, entonces favor de pasar a la Sección VI.	
En caso contrario continúe la siguiente Sección.	
SECCIÓN IV. CULMINANCIAS Y NIVELES DE CONSTRUCCIÓN	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</small>	
El predio en donde se realizará el evento, colinda:	
Al norte	Actividad principal (especificar y describir)
Al sur	Actividad principal (especificar y describir)
Al oriente	Actividad principal (especificar y describir)
Al poniente	Actividad principal (especificar y describir)
<small>Marque el recuadro de la casilla correspondiente al su evento se encuentra en alguno de los siguientes espacios:</small>	
¿Disponibilidad de espacio adecuado para montaje de escenario?	
SI	No
En caso de espacio cerrado, ¿El inmueble cuenta con Dédameno de Seguridad Estructural?	
SI	No
¿El espacio cuenta con estacionamiento?	
SI	No
¿El evento contará con dispositivos de seguridad?	
SI	No
¿El evento contará con atención pre hospitalaria?	
SI	No
Si marcó cualquiera de los recuadros de esta Sección de manera NEGATIVA , significa que su evento SI está obligado a presentar el Programa Especial de Protección Civil, entonces favor de llenar la Sección VI.	
SECCIÓN V. AUTOCLASIFICACIÓN DE RIESGO	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios. Marque con una cruz X en la casilla correspondiente al su evento se encuentra en alguno de los siguientes espacios.</small>	
¿El aforo esperado es de 500 a 2500?	
SI	No
¿Habrá efectos de piratería?	
SI	No
En caso de que una o más preguntas sean afirmativas, significa que su evento SI está obligado a presentar Programa Especial de Protección Civil, entonces favor de llenar la Sección VI.	
En caso de que todas las respuestas de esta Sección sean negativas y en ninguna otra Sección se le señaló, a la Sección VI, entonces continúe la Sección VI.	
SECCIÓN VI. EMPRESAS O EVENTOS OBLIGADOS A ELABORAR Y PRESENTAR UN PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios. Llene esta Sección en caso de que se marque alguna de las siguientes condiciones:</small>	
Si en la Sección I marcó al menos una actividad del listado	Si en la Sección IV marcó alguno de los recuadros
Si en la Sección III marcó alguno de los recuadros	Si en la Sección V marcó al menos una casilla de las preguntas
Bajo protesta de decir verdad, afirmo que los datos manifestados en este cuestionario son ciertos y, por lo tanto, de acuerdo a esta evaluación el evento si está obligado a presentar Programa Especial de Protección Civil, debido a las condiciones actuales de riesgo que éste(s) presenta. Dicho programa se presentará en términos del artículo 94 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.	
Queda de mi conocimiento que la elaboración del Programa Especial de Protección Civil se deberá realizar conforme a los términos de referencia para la elaboración de un Programa Especial de Protección Civil emitidos por la Secretaría de Protección Civil y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	
_____ Nombre y Firma del promovente, poseedor, responsable o representante legal	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

SECCIÓN VII. EMPRESAS O EVENTOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
*Los datos solicitados en este formulario son obligatorios. Use esta Sección en caso de que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:	
Si en la Sección VI no marcó al menos una actividad del listado	Si en la Sección IV no marcó alguno de los recuadros
Si en la Sección II no marcó alguno de los recuadros	Si en la Sección V no marcó al menos una casilla de las preguntas
Bajo protesta de decir verdad, afirmo que los datos manifestados en este cuestionario son ciertos y, por lo tanto, de acuerdo a esta evaluación	
_____ Nombre y Firma del promotor, poseedor, responsable o representante legal: No está obligado(a) a presentar Programa Especial de Protección Civil, debido a las condiciones actuales de riesgo que éste(a) presenta.	
Si se realizan cambios previos que impliquen un mayor riesgo de acuerdo a la normatividad vigente y, por ende, en la información contenida en este Cuestionario de Autodiagnóstico, informará oportunamente a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México y/o Unidad de Protección Civil Distrital. Es de mi conocimiento que estas autoridades tienen la facultad de verificar los requisitos a cumplir en materia de Protección Civil mediante visitas de verificación física de las instalaciones.	
REQUISITOS	
1. Formato TCOYACAN_ADP_CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO debidamente llenado, Original y copia.	
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Artículos 24, 76 y 94.	Términos de Referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil. TR-SPC-002-PEPC-2016. Sección IV, Capítulo I.- Cuestionario de Autodiagnóstico.
Fundamento legal del costo	No aplica
Documento a obtener	Oficio de respuesta
Plazo de respuesta	Variable
Vigencia del documento a obtener	Variable
Procesación de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica
Observaciones del trámite	*En caso de que el evento este obligado a presentar el Programa Especial de Protección Civil deberá entregar el presente Formato junto con los demás requisitos el Programa Especial.
FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (PROGRAMA ESPECIAL)	
SOLICITANTE, PROMOTOR, POSEEDOR, RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL	
_____ Nombre y Firma	
LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (PROGRAMA ESPECIAL) DE FECHA _____ DE _____ DE _____.	
El interesado entregará la solicitud por duplicado y se reservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servicio público que recibe.	
Recibido (para ser llenado por la autoridad) Área Nombre Cargo Firma	Sello de recepción



CUEJAS O DENUNCIAS

CUEJAT EL LOGATEL 56 58 1111, HONESTEL 56 39 86 53.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica
<http://www.arsicon.pdo.nctm.gov.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 14 de febrero de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“El trámite del cual me mandan formato es para el ingreso de Programa Especial de Protección Civil, la solicitud fue hecha para los Programas Internos de Protección Civil. Favor de enviar la información solicitada.” (sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 17 de febrero de 2022**, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El acuerdo anterior, les fue notificado a las partes el 18 de febrero de 2022, por lo que el plazo legal para rendir manifestaciones y alegatos transcurrió del 21 de febrero al 01 de marzo de 2022.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

El 20 de febrero de 2022, se tuvo por presentado al sujeto obligado realizando sus manifestaciones de derecho a través de la plataforma SIGEMI, por medio del cual proporciona el oficio número ALC/ST/150/2022 fechado el 18 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia, por medio del cual reiteran la legalidad de la respuesta impugnada.

VI. Cierre de instrucción. El 18 de marzo de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado información sobre el registro de un programa interno de protección civil, en específico, se le explicara del trámite, requisitos, documentos necesarios y fundamento jurídico.

El sujeto obligado en su respuesta indicó que debe llenar el formato TCOYOACAN_ADP_1 reuniendo los requisitos y con el fundamento jurídico que se señalan en el mismo y solicitar una cita a un correo electrónico. Adjuntando el formato en mención, del cual se advierte que es para el trámite de Autorización del Programa Especial de Protección Civil.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que se queja debido a que solicitó información para el *“registro de un Programa Interno De Protección Civil”* y le dieron información para *“Autorización del Programa Especial de Protección Civil”*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿La respuesta del sujeto obligado fue congruente con lo solicitado?

Para dar respuesta al planteamiento, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. *Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, la alcaldía recurrida, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

De tal suerte que la persona solicitante le requirió información para el registro de un programa interno de protección civil, por lo que el sujeto obligado indicó que la información se encontraba en el formato TCOYOACA_ADP_1, el cual es para el trámite de la autorización del Programa Especial de Protección Civil, es decir, un trámite diverso al solicitado, razón por la cual se inconformó.

Determinado lo anterior, se trae a colación lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establece la Ley General de Protección Civil, se entiende por:

...

XLV) Programa Especial: *Constituye un instrumento en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que conlleven un nivel elevado de riesgo y que lleva a cabo cualquier persona física o moral pública o privada.*

(...)

XLVIII) Programa Interno: *Programa Interno de Protección Civil, que es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;”

**“CAPÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS INTERNOS**

Artículo 56. Los Programas contendrán un estudio integral y detallado de cada inmueble o establecimiento del sector público, privado y social para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren en el mismo.

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 58. El Programa Interno se implementará, en: I. Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales por parte de las personas propietarias o poseedoras; II.- Inmuebles destinados al servicio público, por parte de la persona servidora pública que designe la persona titular; III. Unidades habitacionales por parte de las personas administradoras; IV. Establecimientos mercantiles, que de acuerdo con la Ley de Establecimientos Mercantiles sean de impacto zonal y vecinal, establecimientos industriales de mediano y alto riesgo, y establecimientos de bajo impacto que, en términos del Reglamento, los términos de referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde las personas usuarias sean predominantemente personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, o manejan sustancias o materiales peligrosos; V. Centros Comerciales, donde la persona administradora del inmueble estará obligada a presentarlo para áreas comunes y establecimientos mercantiles que formen parte del centro comercial, contando con al menos una persona paramédica de guardia debidamente acreditada por la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, desde la apertura hasta el cierre de actividades del mismo; VI. Baños Públicos; VII. Bibliotecas; VIII. Escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos; IX. Hospitales y Sanatorios; X. Estaciones de Servicio y tiendas de autoservicio; XI. Instalaciones especiales para población vulnerable; XII. Inmuebles destinados a la presentación de espectáculos públicos y deportivos; XIII. Los demás inmuebles donde exista una concentración superior a 50 o más personas, incluyendo personas trabajadoras del lugar; XIV. Obras de construcción y demolición, y XV. Aquellos inmuebles que, de acuerdo con los términos de referencia, cumplan con los parámetros específicos de riesgo que requiera contar con un programa interno de Protección Civil.

Artículo 59. Los Programas Internos se elaborarán de acuerdo con los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas y a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia; Asimismo, se expedirán Términos de Referencia para elaborar Programas Internos para escuelas. Los Programas Internos para estancias infantiles y guarderías se ajustarán conforme a la Norma Oficial Mexicana que se establece en la materia. La Secretaría emitirá aquellos Términos de Referencia para establecimientos o inmuebles que por sus características particulares de riesgo, operación o complejidad sean necesarios, tales como: hospitales, mercados públicos, parques de diversiones, entre otros.

Artículo 60. Los Programas Internos se integrarán de la siguiente manera: I. Datos generales del establecimiento y descripción general del mismo; II. Identificación y análisis de Riesgos; III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias;

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

IV. Plan de reducción de Riesgos; V. Plan de Contingencias; VI. Plan de Continuidad de Operaciones; VII. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable; VIII. Carta de Responsabilidad; y IX. Carta de Corresponsabilidad debidamente signada por el Responsable Oficial de Protección Civil. Los documentos adicionales que deban anexarse y que formarán parte del Programa Interno se establecerán en el Reglamento y en los Términos de Referencia que al efecto se expidan. La falta de existencia de la Carta de Corresponsabilidad será causal para que el Programa Interno no sea registrado.

*Artículo 61. El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el Artículo anterior deberá adecuarse a los términos de referencia y a las Normas Técnicas. En los programas internos se integrarán acciones específicas para los grupos de atención prioritaria, considerando en todo momento, la interculturalidad de la población e inclusión de los grupos de apoyo especial que están obligados a integrar y capacitar. Los programas internos de Instituciones Públicas, Privadas y Sociales deberán contener una carta de corresponsabilidad debidamente signada por el Responsable Oficial de Protección Civil quien asume la responsabilidad de la Elaboración y Aprobación del Programa. Asimismo, deberá estar acompañado de una carta de responsabilidad del propietario, poseedor o arrendatario obligado por esta Ley a presentar el Programa. Los programas deberán ser debidamente registrados en las alcaldías que correspondan, a través de las ventanillas únicas, quienes deberán verificar que cumplen en el contenido especificado en el reglamento, términos de referencia y normas técnicas. **El programa deberá ser registrado por la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos de las ventanillas únicas y en la plataforma digital.** Deberán revisar que los terceros acreditados Responsables Oficiales de Protección Civil que signen las cartas de corresponsabilidad estén en el padrón actualizado de la Secretaría, de no ser así, deberá rechazar el registro de los programas e iniciar el procedimiento de verificación de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.”*

**“CAPÍTULO V
DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES**

Artículo 72. Los Programas Especiales se elaborarán de acuerdo con el Reglamento, los Términos de Referencia, Normas Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 73. Los Programas Especiales para los eventos con aforo desde 500 y hasta 10,000 personas, deberán presentarse ante la Alcaldía correspondiente con un mínimo de quince días hábiles de anticipación al evento Los Programas Especiales para los eventos masivos con aforo superior a 10,000 asistentes deberán presentarse con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación al evento.

Artículo 74. Los Programas Especiales considerarán en su análisis y desarrollo los aspectos siguientes que puedan ser potencialmente riesgosos: I. Que por las características de la actividad o espectáculo presenten Riesgo de Encadenamiento; II. Que por las condiciones de instalaciones provisionales puedan constituir un Riesgo para los asistentes; III. Que dadas las condiciones ambientales o del inmueble impacten

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

severamente la actividad cotidiana de la comunidad, las vialidades primarias o se encuentren cercanos a Servicios Vitales o Sistemas Estratégicos; IV. Que se presente Riesgo de violencia, vandalismo o daños a las personas, bienes o entorno; y V. Que acorde con los Términos de Referencia, se consideren de alto Riesgo conforme al análisis que se elabore por un Tercero Acreditado.

Artículo 75. Los Programas Especiales se integrarán de la siguiente manera: I. Datos generales del evento y descripción general del mismo; II. Identificación y análisis de Riesgos; III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias; IV. Plan de Contingencias; V. Se deroga. VI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable; VII. Carta de Responsabilidad; y VIII. Carta de Corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado. Los documentos adicionales que deban anexarse y que formarán parte del Programa Especial se establecerán en el Reglamento y en los Términos de Referencia que al efecto se expidan. La carencia de Carta de Corresponsabilidad y/o Responsabilidad serán causal para que el Programa Especial no sea aprobado. Tratándose de persona física, la carta de responsabilidad será firmada por el promotor, organizador o productor del evento o espectáculo público y en caso de persona moral, por el representante legal. Artículo 75 Bis. Tratándose de espectáculos tradicionales, los Programas Especiales deberán ser elaborados por las personas que se determinen en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil que al efecto se expidan, sin que sea obligatorio que estos sean elaborados por ROPC. Las características para la elaboración de los Programas Especiales de espectáculos tradicionales se señalarán en el Reglamento y en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil. Los Programas Especiales a que se refiere este artículo serán registrados, revisados, y supervisados por las Alcaldías.

Artículo 76. El Programa Especial, deberá ir acompañado con una Carta de Responsabilidad firmada por la persona obligada, así como la Carta de Corresponsabilidad firmada por el Tercero Acreditado que haya intervenido o lo haya elaborado. Esta última deberá señalar: I. Nombre, domicilio y número de registro vigente del Tercero Acreditado que la expide; II. Vigencia de la Carta de Corresponsabilidad; III. Actividades que ampara la Carta de Corresponsabilidad; IV. Firma original de otorgamiento; y V. Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria que tiene el Tercero Acreditado con la persona obligada.

Artículo 77. En cualquier evento o espectáculo público masivo en que se pretendan utilizar artificios pirotécnicos se deberá elaborar un Plan de Contingencias específico para este tipo de actividades. Las características y requisitos del Plan de Contingencia de artificios pirotécnicos estarán definidas en el Reglamento y en la Norma Técnica correspondiente y deberá ser firmado por la persona responsable de la actividad pirotécnica y autorizado por la Alcaldía correspondiente.

Artículo 78. Los Programas Especiales se registrarán en la Plataforma Digital

Artículo 79. Si durante la visita que realicen las Alcaldías se constata que la información presentada en el Programa Especial no corresponde con lo observado en el sitio, o no se cuenta con los documentos que acrediten su legalidad, se sancionará al ROPC, o a quien elaboró dicho programa, en el caso de espectáculos tradicionales, y al propietario del establecimiento u organizador del evento en los términos de la

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

presente Ley, así como de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Las visitas a que se refiere el párrafo anterior se realizarán mediante un sistema aleatorio, esto, sin menoscabo de las visitas de verificación extraordinaria conforme a la normatividad en la materia o las que se soliciten por queja en los términos de esta Ley.

Como lo establece la normatividad citada, en los artículos que anteceden, el Programa Especial y el Programa interno son temas diferentes, toda vez que por un lado el “Especial” es un instrumento utilizado para las medidas de prevención y atención en actividades, eventos y espectáculos de aforo masivo, consideradas un riesgo alto. Por su parte, el programa interno tiene como objetivo la planeación y operación para mitigar los riesgos identificados para estar en condiciones de prevenir o atender una emergencia o desastres.

Dicho lo anterior, se trata de trámites distintos los que se requieren para el registro del programa interno y el del Programa especial, puesto que los objetivos son distintos, por lo que su trámite, requisitos y fundamento jurídico se encuentra establecido para cada uno específicamente.

Determinado lo antes indicado, le asiste razón al particular al indicar que se le proporcionó información distinta a la solicitada, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó información respecto del registro del programa interno de protección civil.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no fundó ni motivo la negativa de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Explique al particular, detalladamente el trámite que se debe de realizar ante la ventanilla única de la alcaldía para el registro de un programa interno de protección civil, los requisitos y documentos necesarios al igual que el fundamento jurídico para dicho trámite.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los cinco días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0533/2022**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

ordena que emita una nueva, en el plazo de 05 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0533/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**